



DECRETO N° 125

TEMUCO,

08 MAR. 2016

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio N° 4.089 del 14 de Diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2016.
- 5.- Res. Exta N° 2470 del 31.12.2015 que aprueba Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAFU, suscrito el 31.12.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAFU (C. Costos 32.01.00 - 32.02.00 - 32.03.00 - 32.04.00 - 32.05.00 - 32.06.00), suscrito el 31.12.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Handwritten signature of the Mayor, enclosed in a large hand-drawn circle.



JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

ROBERTO BECKER ALVEAR ALCALDE



CCT/MRM/CPV/EAF/elp.

- DISTRIBUCION:
- Of. de Partes Municipal.
  - Gestión Depto. Salud.




R	M	V	W


152

08081915018

1. To ensure that the...  
 2. To ensure that the...  
 3. To ensure that the...  
 4. To ensure that the...  
 5. To ensure that the...  
 6. To ensure that the...  
 7. To ensure that the...  
 8. To ensure that the...  
 9. To ensure that the...  
 10. To ensure that the...

DIRECTOR  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 C/ ALFONSO OCHOA Nº 1000 - TEMUCO  
 FONOS: 041-220000 - 220001 - 220002 - 220003  
 FAX: 041-220004 - 220005 - 220006 - 220007  
 E-MAIL: TEMUCO@MUNICIPALIDAD.TEMUCO.CL


  
 [Handwritten scribbles and signatures]


  
 [Handwritten signatures and scribbles]

X

TEMUCO

[Handwritten signatures and scribbles]



REF.: Aprueba convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la **Municipalidad de Temuco**.

RESOLUCIÓN N° 2470

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Oficina de Partes

1372

TEMUCO, 31 DIC 2015

N° \_\_\_\_\_  
FECHA ENTRADA 25 FEB. 2016

TITRA. INGRESO \_\_\_\_\_  
DEPTO. Salud

**EVS/CPC**

**VISTOS**, estos antecedentes:

- 1.- DFL N° 1 3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores, mediante el cual se produjo el traspaso de Establecimientos de Salud a los Municipios.
- 2.- Resolución Exenta N° 1152 de fecha 19 de noviembre de 2014, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Atención Primaria de Urgencia (SAPU).
- 3.- Resolución N° 908, de fecha 01 de junio de 2015, del Servicio de Salud Araucanía Sur, que Aprueba Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia" (SAPU Labranza, SAPU Amanecer, SAPU Pedro de Valdivia, SAPU Pueblo Nuevo, SAPU Villa Alegre, SAPU Santa Rosa) con Municipalidad de Temuco, tomado razón con fecha 24 de junio de 2015 por la Contraloría Regional de la Araucanía.
- 4.- Resolución Exenta N° 1053 de fecha 09 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud que distribuye recursos del programa señalado.
- 5.- Oficio N° 633 de fecha 30 de noviembre de 2015 de la Municipalidad de Temuco al Servicio de Salud Araucanía Sur, que solicita prórrogas de convenios que indica.
- 6.- Oficio N° 675 de fecha 17 de diciembre de 2015, de la Municipalidad de Temuco, que complementa solicitud de prórrogas convenios año 2015.
- 6.- Modificación Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia, suscrito con fecha 31 de diciembre de 2015, entre el Servicio y el Municipio de Temuco.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el Programa de Atención de Urgencia Primaria tiene como propósito facilitar el acceso oportuno, de calidad y equitativo de los usuarios a la atención que otorga la red de urgencia-emergencia del sistema público de salud, contribuyendo a otorgar una sensación de mayor protección y seguridad de la población especialmente de sectores de vulnerabilidad, pobreza y/o marginalidad sociocultural, frente a eventos de salud que la población perciba como urgentes.
- 2.- Que mediante los oficios mencionados en los N°s 5 y 6 de los vistos , la Municipalidad de Temuco ha solicitado prorrogar –entre otros- el convenio suscrito con el Servicio para Programa Servicio de Atención de Urgencia, singularizado en el N° 3 de los vistos, atendido que por la fecha de total tramitación del mismo, se retrasó el cumplimiento de las prestaciones en él señaladas, por el consecuente retraso de recepción de las remesas financieras, tiempos de tramitación de las labores administrativas de compras, pagos y respectivas rendiciones financieras.
- 3.- Que, paralelamente a la solicitud efectuada por la Municipalidad de Temuco, mediante la Resolución mencionada en el n° 4 de los vistos el Ministerio de Salud, ha informado los montos de recursos reajustados para los convenios de atención primaria que se distribuirán entre los distintos servicios de salud, complementando de esta manera los recursos ya asignados.
- 4.- Que por las razones anteriores, es necesario prorrogar el convenio suscrito con la Municipalidad de Temuco para el Programa de Atención Primaria de Urgencia.

**TENIENDO PRESENTE**, lo dispuesto en :

- 1.- DFL N°1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Exento N° 254, de 2010, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Art. 56 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 4.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

## **RESOLUCION**

**1.- APRUÉBASE**, la Modificación al Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia, suscrito con fecha 31 de diciembre de 2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y el Municipio de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco a 31 de Diciembre de 2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat # 969, representado por su Director (S) **D. ERICK VARGAS SOTO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde **D. MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que las partes con fecha 27 de Abril de 2015 celebraron el Convenio asociado al Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto el cual fue aprobado por Resolución N° 908 de fecha 01 de Junio de 2015, del Servicio de Salud Araucanía Sur, la que fue tomada razón con fecha 24 de junio de 2015 por la Contraloría Regional.

**SEGUNDA:** Que por Resolución Exenta N° 1053 de fecha 09 de Diciembre de 2015, el Ministerio distribuye a los servicios de salud recursos por concepto de reajuste 2015, asignándole recursos al Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia.

**TERCERA:** Que a través de Oficios N°s 633 de fecha 30 de noviembre de 2015 y 675 de fecha 17 de diciembre de 2015 de la Municipalidad de Temuco, se solicita proroga del Convenio.

**CUARTA:** Que por este acto las partes vienen a **COMPLEMENTAR** el monto total de los recursos que se transfirieron en mérito del Convenio señalado en la cláusula primera, adicionando la suma de **\$81.473.476.-**, para financiar las actividades que se detallan más adelante. Estos recursos serán transferidos por el Ministerio de Salud, a través del Servicio, a la Municipalidad en una sola cuota, después de la total tramitación de la Resolución Aprobatoria de este convenio.

**CUARTA:** Que, los recursos complementarios señalados en la cláusula anterior, financiaran las actividades indicadas en la cláusula quinta del Convenio.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para los diferentes dispositivos SAPU, de acuerdo a la siguiente distribución:

<b>Nombre</b>	<b>Cuota recursos complementarios</b>
SAPU Amanecer	<b>\$12.525.722</b>

SAPU Labranza	\$18.844.866
SAPU Pedro de Valdivia	\$12.525.722
SAPU Santa Rosa	\$12.525.722
SAPU Villa Alegre	\$12.525.722
SAPU Pueblo Nuevo	\$12.525.722
<b>Total</b>	<b>\$81.473.476</b>

**SEXTA:** Considerando que los recursos asignados en la cláusula precedente requieren de un mayor plazo para ser ejecutados, ello unido a la solicitud del Municipio, las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del Convenio hasta el 31 de Marzo de 2016.

**SEPTIMA:** En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

**OCTAVA:** La personería de **don Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de **don Erick Vargas Soto**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Exento N° 254, de 2010, del Ministerio de Salud.

**NOVENA:** El presente convenio se firma en diez ejemplares, tres para ser remitidas a Contraloría Regional, dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

**2.- SUMA QUE SE TRASPASA:** El Servicio de Salud en representación del Ministerio, traspasará la suma de **\$81.473.476**, en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas CUARTA (s) Y QUINTA del convenio que se aprueba por este acto.

**3.- DÉJASE EXPRESAMENTE** establecido que por error de tipeo se encuentra repetida cláusula CUARTA, la que se considerará como una sola.

**4.- IMPÚTESE**, el gasto que irroge el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

**5.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Temuco, remitiéndole copia íntegra de la misma, una vez totalmente tramitada la presente resolución.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE**



**ERICK VARGAS SOTO**  
DIRECTOR (S)

**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

N° 2062/ 31.12.2015

**Distribución:**

- Contraloría Regional de la Araucanía (3)
- Municipalidad de Temuco (2)



- Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- Dpto. Asesoría Jurídica
- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Archivo



**MODIFICACION CONVENIO  
PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco a 31 de Diciembre de 2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat # 969, representado por su Director (S) **D. ERICK VARGAS SOTO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde **D. MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que las partes con fecha 27 de Abril de 2015 celebraron el Convenio asociado al Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto el cual fue aprobado por Resolución N° 908 de fecha 01 de Junio de 2015, del Servicio de Salud Araucanía Sur, la que fue tomada razón con fecha 24 de junio de 2015 por la Contraloría Regional.

**SEGUNDA:** Que por Resolución Exenta N° 1053 de fecha 09 de Diciembre de 2015, el Ministerio distribuye a los servicios de salud recursos por concepto de reajuste 2015, asignándole recursos al Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia.

**TERCERA:** Que a través de Oficios N°s 633 de fecha 30 de noviembre de 2015 y 675 de fecha 17 de diciembre de 2015 de la Municipalidad de Temuco, se solicita prorroga del Convenio.

**CUARTA:** Que por este acto las partes vienen a **COMPLEMENTAR** el monto total de los recursos que se transfirieron en mérito del Convenio señalado en la cláusula primera, adicionando la suma de **\$81.473.476.-**, para financiar las actividades que se detallan más adelante.

Estos recursos serán transferidos por el Ministerio de Salud, a través del Servicio, a la Municipalidad en una sola cuota, después de la total tramitación de la Resolución Aprobatoria de este convenio.

**CUARTA:** Que, los recursos complementarios señalados en la cláusula anterior, financiaran las actividades indicadas en la cláusula quinta del Convenio.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para los diferentes dispositivos SAPU, de acuerdo a la siguiente distribución:



18 ENE. 2016

Nombre	Cuota recursos complementarios
SAPU Amanecer	\$12.525.722
SAPU Labranza	\$18.844.866
SAPU Pedro de Valdivia	\$12.525.722
SAPU Santa Rosa	\$12.525.722
SAPU Villa Alegre	\$12.525.722
SAPU Pueblo Nuevo	\$12.525.722
<b>Total</b>	<b>\$81.473.476</b>

**SEXTA:** Considerando que los recursos asignados en la cláusula precedente requieren de un mayor plazo para ser ejecutados, ello unido a la solicitud del Municipio, las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del Convenio hasta el 31 de Marzo de 2016.

**SEPTIMA:** En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la clausula primera.

**OCTAVA:** La personería de **don Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de **don Erick Vargas Soto**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Exento N° 254, de 2010, del Ministerio de Salud.

**NOVENA:** El presente convenio se firma en diez ejemplares, tres para ser remitidas a Contraloría Regional, dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).




**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD TEMUCO




**ERICK VARGAS SOTO**  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECTOR  
Departamento de Salud



MUNICIPALIDAD TEMUCO  
DIRECCION JURIDICA

18 ENE. 2016